



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO N° 7434

**“Por el cual se ordena el inicio de un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución No. 3074 de 2011/proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y el Decreto No.1608 de 1978 y de conformidad con la Resolución No.438 del 2001 y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

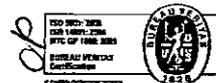
Que visto el contenido del Acta de Incautación No. 173 del 20 de Junio de 2009, de la Policía Ambiental y Ecológica, se evidenció que la señora **LEYDY PAOLA CAÑIZARES TARAZONA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No 37.336.934, transportaba sin el salvoconducto que ampara su movilización un (1) espécimen de fauna silvestre denominado Lora Real (*Amazona ochrocephala*) según lo regulado por el artículo 196 del Decreto No.1608 de 1978 y el artículo 3 de la Resolución No. 438 de 2001.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8 de la Carta Política, configurándose un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supralegal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que la obligación que el artículo 80 ibídem le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan.





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

7434

Que esta Dirección adelanta el presente trámite con sujeción a la Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental, en consecuencia se han encontrado argumentos suficientes para dar inicio al proceso sancionatorio en contra de **LEYDY PAOLA CAÑIZARES TARAZONA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No 37.336.934, a fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental.

Que con el inicio del presente proceso sancionatorio de carácter ambiental, y en los términos contenidos en el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009, y artículo 69 de la Ley 99 de 1993, podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las presentes acciones administrativas.

Que a fin de verificar la ocurrencia de los hechos, esta autoridad ambiental cuenta con la oportunidad de realizar diligencias, visitas, muestreos y demás actuaciones que sirvan para determinar con certeza la ocurrencia de los hechos y verificar si los mismos son constitutivos de infracción ambiental de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

Que en atención a que la presunta infractora reside en la Vereda Santa Bárbara, Finca El Progreso del municipio de la Mesa, Cundinamarca, se comisionará al Alcalde municipal de dicha localidad para que proceda a notificar el presente auto.

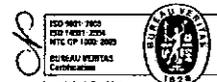
Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan unas funciones a la Dirección de Control Ambiental y se deroga una resolución, le corresponde según lo normado por el literal c) de su artículo 1º, "Expedir los actos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc."

Que en mérito de lo expuesto,



**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

DISPONE: **Nº - 7434**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental a la señora **LEYDY PAOLA CAÑIZARES TARAZONA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No 37.336.934, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comisionar al Alcalde Municipal de la Mesa, Cundinamarca, para que proceda a notificar el presente auto a la señora **LEYDY PAOLA CAÑIZARES TARAZONA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No 37.336.934, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

**Parágrafo primero:** El expediente No. SDA-08-2009-2597 estará a disposición de la interesada en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar la presente providencia en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

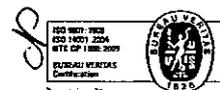
Dado en Bogotá D.C., a los **26** DIC. 2011

**GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO**  
Director de Control Ambiental

Proyectó: Mariano Loaiza Polanía - Abogado Sustanciador   
Revisó: Dra. Diana Marcela Montilla Alba - Coordinadora Jurídica   
Aprobó: - Carmen Rocío González Cantor - Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre  
Exp: N° SDA -08-2009-2597



**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD





**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL LA MESA  
DESPACHO**

**DESPACHO DEL ALCALDE.** La Mesa Cundinamarca Febrero veintiocho (28) de dos mil doce (2012), en la fecha se deja constancia de desfijación del edicto, mediante el cual se notifica el auto No. 7434 de diciembre 26 de 2011, siendo las 5:00 p.m. **CONSTE.**



**RODRIGO GUARÍN LESMES**

Alcalde Municipal

**DESPACHO DEL ALCALDE.** La Mesa Febrero veintinueve (29) de dos mil doce (2012). Cumplida la comisión solicitada por la Dirección de Control ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. remítanse las diligencias a la citada entidad con sus insertos. Oficiese por Secretaria.

**CUMPLASE**



**RODRIGO GUARÍN LESMES**

Alcalde Municipal

Proyecto y elaboro

MIGUEL HINESTROZA S.

*"La Mesa, apacible para vivir, atractiva para invertir"*  
Cllé. 8 Cra. 21 esquina. TEL. 8472 221/ 225  
despacho@lamesa-cundinamarca.gov.co  
www.lamesa-cundinamarca.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL LA MESA  
DESPACHO

EDICTO

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA MESA CUNDINAMARCA

HACE SABER

Que en diligencias practicadas por la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C. contra LEYDY PAOLA CAÑIZARES TARAZONA se dictó Auto No. 7434 de Diciembre 26 de 2011, el que en su parte resolutoria dice: **ARTICULO PRIMERO:** iniciar proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental a la señora LEYDY PAOLA CAÑIZARES, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.336.934, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. **ARTICULO SEGUNDO:** Comisionar al Alcalde Municipal de La Mesa, Cundinamarca, para que proceda a notificar el presente auto a la señora LEYDY PAOLA CAÑIZARES TARAZONA, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 37.336.934 de conformidad con la parte motiva de esta providencia. Parágrafo primero: El expediente No. SDA-08-2009-2597, estará a disposición de la interesada en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo. **ARTICULO TERCERO:** Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone EL ARTICULO 56 DE LA Ley 1333 de 2009. **ARTICULO CUARTO:** Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993. **ARTICULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo. **NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.** Dado en Bogotá D. C. a los 26 días del mes de diciembre de 2011. Fdo GERMAN DARIO ALVAREZ LUCERO, Director Control Ambiental. Para dar cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 45 del Código Contencioso Administrativo y para notificar a la señora LEYDY PAOLA CAÑIZARES TARAZONA, se fija en la Cartelera del Despacho del Alcalde Municipal de la Mesa Cundinamarca, por el termino de diez (10 ) días Hoy FEBRERO DIECISIETE (17) del año dos mil doce (2012) a la hora de las ocho (8:00) a.m. CONSTE.